



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno y Anclado*

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE  
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL  
TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA**

**CODIGO LICO-GADMPM-005-2019  
(LICITACION)**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, Representado por el señor Virgilio Andrango Cuascota, en su calidad de Alcalde, conforme lo acredita con la copia certificada de la credencia de Alcalde conferida a su favor por el Consejo Nacional Electoral, suscrita por el señor Christian Geovanny Farinango Quishpe, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, de fecha 15 de mayo de 2019 en calidad de **MAXIMA AUTORIDAD**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, el **CONSORCIO PEDRO MONCAYO MAI**, representado en este acto por el señor Ingeniero **JORGE VICENTE IBARRA GARCÍA**, portador de la cédula de identidad No. 130564611-7, en su calidad de Representante conforme se demuestra con la copia de la Escritura de Constitución del Consorcio **PEDRO MONCAYO MAI**, otorgada el 12 de diciembre del 2019, ante el Dr. Fernando Castro Salazar, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, mismo que adjunta como documento habilitante al presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**1.02** Con fecha 7 de agosto de 2018, el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, suscribieron un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, con cargo al Programa Agua y Saneamiento para Todos, por un monto de hasta

☎ (022) 363151-60  
🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





USD 1.981.462,00 destinado a financiar el proyecto " Construcción de las plantas de tratamiento de aguas servidas de la cabecera cantonal Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, signado en el Sistema de Información Crediticia (SIC) con el número 40859.

**1.03** Con Oficio No. 254-DOP-GADMPM-19, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, por un valor de USD \$ 1.994.854,86 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

**1.04** Mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 248 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.04.300.330.750103.031.17.04.0.000 de nombre **"PLANTAS DE TRATAMIENTO SERVID"** por un valor de USD \$ 2.234.237,44 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

**1.05** Con Oficio No. 263-DOP-GADMPM-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, el Arq. Jaidín Quimbiamba Director de Gestión de Planificación, Ec. Cesar Calderón Gerente General de EP EMASA PM., y el Ing. Marcelo González Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, remita documentación técnica para la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, la cual remite los Términos de Referencia.

**1.06** Mediante sumilla inserta con fecha 09 de septiembre de 2019 en el Oficio antes descrito, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.

**1.07** Mediante CERTIFICADO No. 031A, de 09 de septiembre de 2019, la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación (E) del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo certifica que la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, se encuentra contemplada en el POA 2019.



1.08 Mediante memorando No. 131A-A-GADMPPM-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, adjunto a este expediente de contratación, la Arq. Hilda Patricia Tafur Ramírez, Profesional designado por la máxima autoridad; Ing. Marcia Germania Betancourt Cazar, Titular del área requirente; y, el Ing. Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, Delegado del profesional afín al objeto de la contratación, para que en su representación realicen la revisión del expediente de contratación, respondan las interrogantes presentadas por el o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas y sugerencia de habilitación de oferentes dentro del procedimiento de **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.

1.09 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió mediante Resolución Administrativa No.- 076-GADMPPM-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. LICO-GADMPPM-005-2019 para la **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.574.244,5854 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 5854/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

1.10 Con fecha 18 de noviembre de 2019, el GAD del Cantón Pedro Moncayo publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública en el proceso de Licitación de Obras, signado con el código: LICO-GADMPPM-005-2019, para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

1.11 A través del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 26 de noviembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica designada para el proceso, verifica que no han existido preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar en el proceso.

1.12 En el expediente se anexa el Oficio No. 279-DA-GADM-PM, de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual la Ing. Ximena Catucuago, Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica designada, las ofertas recibidas dentro del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE**

☎ (022) 3836560

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, signado con el código: LICO-GADMPPM-005-2019, con la finalidad de que se proceda con las siguientes etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido, además se verifica que todos los oferentes envíen en forma electrónica sus ofertas, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6.- *De los módulos facilitadores*, numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

1.13 A través de Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso de Licitación de Obras, signado con el código: LICO-GADMPPM-005-2019, para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, procede a realizar la apertura de ofertas técnicas presentadas y a realizar el análisis de todas las ofertas y de conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, sección II De la petición de convalidación, artículo 157. ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE, considera que NO EXISTEN ERRORES QUE SE PUEDAN CONVALIDAR. A continuación se detalla las ofertas presentadas:

NRO.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO	PLAZO	No. DE FOJAS UTILES	OFERTA FÍSICA	OFERTA PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
1	Consorcio Tabacundo	1.330.871,0302	270 Días	642	Si	Si
2	Consorcio Cueva Cevallos	1.467.717,5438	270 Días	646	Si	Si
3	Daniel Jacinto Ayala Granda	1.389.960,3343	270 Días	547	Si	Si
4	Consorcio Industrias Puente	1.495.294,2536	270 Días	844	Si	Si
5	Consorcio Pedro Moncayo MAI	1.573.215,6080	270 Días	669	Si	Si

1.14 A través de Acta de Calificación, de fecha 06 al 10 de diciembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica del proceso de código: LICO-GADMPPM-005-2019, para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO

MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, procede a analizar las ofertas



(022) 38



[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





presentadas, del análisis efectuado procede a la calificación de las ofertas, en base a los parámetros propuestos en los pliegos, ante lo cual la Comisión Técnica recomienda la adjudicación de conformidad a la calificación realizada y el puntaje obtenido al **CONSORCIO PEDRO MONCAYO MAI** con 91,67 puntos; cuya oferta económica es de USD \$ 1.573.219,6008 (Un millón quinientos setenta y tres mil doscientos diecinueve con 6008/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

1.15 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos provenientes del préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, relacionados con la Mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 248 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.04.300.330.750103.031.17.04.0.000 de nombre **“PLANTAS DE TRATAMIENTO SERVID”** por un valor de USD \$ 2.234.237,44 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

1.16 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de noviembre de 2019, a través del Portal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec).

1.17 Luego del proceso correspondiente, el señor Virgilio Andrango Cuascota en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. 094-GADMPPM-005-2019, de doce de diciembre de dos mil diecinueve, adjudicó el proceso de Licitación de Obras, signado con el código: LICO-GADMPPM-005-2019, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, al oferente: **CONSORCIO PEDRO MONCAYO MAI**, por un valor de USD \$ 1.573.219,6008 (Un millón quinientos setenta y tres mil doscientos diecinueve con 6008/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 270 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible. Por convenir a los intereses de la Institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en los Términos de Referencia y Pliegos.

☎ (022) 3536660

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copias de las cédulas de ciudadanía y del certificado de votación actual del Representante legal de la Contratista o del representante del Consorcio; o de la persona natural Contratista;
- Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcaldes del Cantón Pedro Moncayo.
- Escritura de constitución de la del consorcio constituido y autorización para celebrar el presente contrato;
- Copia del documento certificado de Registro único de contribuyentes;
- Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indique que el adjudicatario no es deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Pedro Moncayo.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

## **Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:



Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones.-** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato;

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "**SERCOP**"; Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Menor Cuantía Obras;

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**"

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, esto es la "**CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**", en forma integral, oportuna, de buena



fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente el contratista tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**4.02** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**4.03** El contratista se obliga a utilizar el mismo equipo presentado en la oferta, con las características detalladas en el formulario pertinente. La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

**4.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario de su oferta.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.01.-** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 1.573.219,6008 ( **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100** ) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

 (022) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





**5.02.-** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en los pliegos.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

**6.01.-** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo el 40% (cuarenta por ciento) del valor del total del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, una vez que se cuenten con los fondos pertinentes.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**6.02.-** El valor restante de la obra, esto es el otro sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**6.03.-** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

**6.04.-** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de cinco días hábiles la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

 (022) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



**6.05. Discrepancias.-** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

**6.06.-** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.07.-** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

**6.08.-** En los cinco *días* primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**6.09.- Planillas de liquidación.-** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.



**6.10.- Trámite de las planillas.-** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los últimos días de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en el plazo de 10 (diez) días, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

**6.11. Requisito previo al pago de las planillas.-** Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a establecido en la Ley de Seguridad Social, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**6.12.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.13. Pagos Indebidos.-** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón,

 (022) 3336660

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.01.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías. BUEN USOS DE ANTICIPO Y FIEL CUMPLIMIENTO, de conformidad a lo señalado en las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere el CONTRATISTA frente a terceros, relacionados con el Contrato, para lo cual entrega la Póliza No. CC-312495, de la Compañía de Seguros CONFIANZA, emitida el 16 de diciembre de 2019.

La Garantía de Bue Uso de Anticipo el CONTRATISTA entrega la Póliza No. CC-306285, de la Compañía de Seguros CONFIANZA, emitida el 16 de diciembre de 2019.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

#### **1) La de fiel cumplimiento del contrato.-**

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **2) La del anticipo.-**

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



### Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **DOSCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

En el presente Contrato se consideran prórrogas de plazo en los siguientes casos:

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

☎ (02) 3836560

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 981 (Parral Central)



### **Cláusula Décima.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 x 1000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación.

### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula que aplique el fiscalizador de la obra en su momento.

Esta fórmula se deberá establecer con base en la fórmula general establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.01.-** EI CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.02.-** EI CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**13.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.02.-** EI CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la

subcontratista



**13.03.-** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

**Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**14.01.-** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

**15.01** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, y en su reglamento general.

**Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de seis desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**16.03.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se



lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**16.04.-** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**16.05.-** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**16.06.-** Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

**16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Reglamento General de la LONSCP.

**16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**17.01** El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

**18.01.-** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

 (022) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



#### **Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

19.01 La CONTRATANTE designa al señor Ingeniero Marcelo González, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

20.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 037-09 de 27 de noviembre de 2009; y,
- 5) Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

 (022) 3836060

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 931 (Parque Central)



Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**21.02.-** En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

**21.02.01.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la ciudad de Tabacundo, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

**21.03.-** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

**21.04.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**22.01.-** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**23.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

 (022) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



#### **Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**24.01.-** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**24.02.-** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a (la CONTRATANTE) es de cinco copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO**

**25.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

**25.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **La CONTRATANTE:**

**DIRECCIÓN:** CALLE SUCRE 981 ENTRE 26 DE SEPTIEMBRE Y PLAZA GUTIERREZ-PARROQUIA TABACUNDO - CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

**TELEFONO:** 023 83 65 60

**MAIL:** [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

##### **EI CONTRATISTA:**

**DIRECCIÓN:** RABIDA S/N Y PUERTO DE PALOS, CONJUNTO GENOVA 2, CASA 34B, A UNA CUADRA COLEGIO LICEO MEDITERRANEO PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

**TELÉFONO:** 099 041 85 91 / 099 540 58 55

**EMAIL:** [cayo.gob.ec](mailto:cayo.gob.ec) / [jibarraibaced@gmail.com](mailto:jibarraibaced@gmail.com) / [jibarra01@hotmail.com](mailto:jibarra01@hotmail.com)

 (022) 3822882

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parroquia Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno y Turístico*

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Tabacundo a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve

  
Sr. Virgilio Andrango Cuascota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
LA CONTRATANTE**



  
Ing. Jorge Vicente Ibarra García  
C.I. 130564611-7  
**REPRESENTANTE CONSORCIO  
PEDRO MONCAYO MAI  
EL CONTRATISTA**

 (022) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

